

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Julio Quince (15) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Atendiendo al memorial que antecede radicado por la apoderada de la parte actora en la presente SUCESION del causante LUIS OVIDIO DURAN ARAUJO, y revisando las correcciones del trabajo de partición presentado por el partidor, se observa que las correcciones que se solicitaron en memorial de fecha 21 de abril de 2021, iban dirigidas a obtener corrección de las partidas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA, pero el auxiliar de la justicia nombrado como partidor solo realizó correcciones sobre la partida primera, entendiendo con esto el despacho que no se procedió conforme a lo peticionado, por lo que procedente es requerir nuevamente al auxiliar de la justicia designado, para que corrija la partición tal y como fue solicitado, concediéndole para tal efecto, el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, para que realice la labor a él encomendada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

SUCESION
RADICADO: 2014-00439-00
EAMB

Firmado Por:

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ
JUEZ -

JUZGADO DE CIRCUITO
FAMILIA 002 ORAL VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aaa1a322212d7a6233aa3dbb1b57bd4fe41c3bf065daad272752931f345df763

Documento generado en 15/07/2021 06:02:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>